



RECTIFIQUESE RESOLUCIÓN EXENTA N° 142, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017 DE LA SEREMI MINVU O'HIGGINS, EN LA CUAL AUTORIZA HOMOLOGACIÓN DE SUBSIDIOS ASIGNADOS POR D.S. 49/2011 DE (V. Y U.), A D.S. 10/2015 DE (V. Y U.) PARA FAMILIAS DEL COMITÉ DE VIVIENDA "EL PORVENIR", DE LA COMUNA DE PICHIDEGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RANCAGUA, 28 SEP 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 766

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo n° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
3. Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue reemplazado por el D.S N° 105 (V. y U.) del 8 de septiembre de 2014, publicada en Diario Oficial el 20.03.2015.
4. Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
5. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre del 2018.
6. Ley 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en especial su artículo 62°.
7. Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Resolución Exenta N° 142 de fecha 10 de Febrero de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la cual autoriza homologación de subsidios asignados por D.S. N°49/2011 de (V. y U.), a D.S. N°10/2015 de (V.y U.), para familias del Comité de Vivienda El Porvenir, de la Comuna de Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
9. Mediante correo electrónico enviado de fecha 23 septiembre 2020 enviado por la Jefa de Operaciones Habitacionales del Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Paola Araya Lee, en el cual solicita rectificar Resolución Exenta N° 142 de fecha 10 de Febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución indicada en visto N° 8) se autorizó homologación de subsidios asignados por D.S. N° 49/2011 (V. y U.) a D.S. N°10/2015, para las familias del comité "El Porvenir", de la Comuna de Pichidegua.
2. Que, no obstante, mediante correo electrónico individualizado en visto N° 9, se expone que es necesario rectificar información del nombre del comité en el considerando N° 1), puesto que tiene un error de nombre y rectificar el resuelvo N° 6.
3. Que, en el Artículo N° 62, de Ley 19.880, indica que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
4. Que, en virtud de lo expresado anteriormente, es menester modificar la resolución individualizado precedentemente por medio del presente acto administrativo.

5. Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N° 5, del presente acto administrativo, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
6. Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESUELVO

1.RECTIFIQUESE, el considerando N° 1 de la Resolución Exenta N° 142, de fecha 10 de febrero del 2017, en el sentido de rectificar nombre del comité.

DONDE DICE:

Que mediante Resolución Exenta N° 447, de fecha 17.01.2017, el Director del SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Sr, Victor Cárdenas Valenzuela, extiende el plazo de vigencia a Certificados de Subsidio habitacional bajo modalidad sin proyecto al Comité "Nueva Esperanza "de la Comuna de Peralillo.

DEBE DECIR:

Que mediante Resolución Exenta N° 447, de fecha 08.02.2017, el Director del SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Sr, Víctor Cárdenas Valenzuela, extiende el plazo de vigencia a Certificados de Subsidio habitacional bajo modalidad sin proyecto al Comité "El Porvenir "de la Comuna de Pichidegua.

2.RECTIFIQUESE, el resuelvo N° 6, de la Resolución Exenta N° 142, de fecha 10 de febrero del 2017, en el sentido de rectificar nombre del comité.

DONDE DICE:

Que el monto definitivo de subsidios, asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, se ratificará al momento de la calificación definitiva del proyecto, dicho monto será imputado al programa y año de asignación original de subsidio que se identifica en la Resolución señalada en el visto C) de la presente resolución.

DEBE DECIR:

Que el monto definitivo de subsidios, asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, se ratificará al momento de la calificación definitiva del proyecto, dicho monto será imputado al programa y año de asignación original de subsidio que se identifica en la Resolución señalada en el visto 17) de la presente resolución.

3.Déjese presente que la Resolución Exenta N° 142 de fecha 10 de febrero del 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.



FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZALEZ
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

V*B* SECCIÓN JURÍDICA.

JBF/KIP/msh

Distribución:

- SERVIU Región de O'Higgins
- División Política Habitacional MINVU
- Depto. Planes y Programas, SEREMI
- Artículo G, Ley Transparencia
- 23-09-2020